

PS/ 3400

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 14 NOV 2022

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por los señores Sandra Lazo, Charles Carrera, Alejandro Sánchez, Daniel Gaggiani y Sebastián Sabini;

**RESULTANDO:** que por la misma requieren "1. *Procedimiento seguido para la designación de la Dra. Sandra Boragno como Procuradora del Estado en lo Contencioso Administrativo (Preselección de candidatos, entrevistas con los mismos, tribunal integrado, elementos objetivos tenidos en cuenta para realizar la selección, evaluación de aptitudes, análisis y comparativos de currículums, y todo aquello que haya sido tenido en cuenta para fundar la resolución de designación).* 2. *Curriculum de la designada, incluyendo formación, especializaciones, cursos, posgrados, talleres en materia Contencioso Administrativa y Tributaria; experiencia laboral o práctica en esas materias; antecedentes laborales, calificaciones y legajo personal (en caso de tratarse de una persona que revestía la calidad de funcionaria pública previo a la designación), cargo, antigüedad y forma de ingreso en el organismo en el cual revista o revistaba antes de la designación, como asimismo todo aquel elemento que pueda aportar información ampliatoria sobre el mismo.* 3. *Si dentro de las tareas que competen al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo se encuentra la de dictaminar en cuanto a la oportunidad, el mérito, la legalidad y la pertinencia del acuerdo mediante el cual el Estado Uruguayo le concedió la operativa en el Puerto de Montevideo, de la Terminal Cuenca del Plata a la empresa belga Katoen Natie hasta el año 2081, y de los decretos derivados de tal acuerdo.* 4. *Si la designada tiene algún vínculo familiar con algún integrante del Poder Ejecutivo (Ministro, Subsecretario, Director, Cargo de Confianza, etc.), y en caso afirmativo indicar cargo del familiar y grado de parentesco.* 5. *Si existen acciones judiciales o extra judiciales (penales, civiles o administrativas) contra el Poder Ejecutivo, la Administración Nacional de Puertos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas u otro Organismo del Estado, interpuestas por*

terceros como consecuencia de la celebración del citado acuerdo, y en caso afirmativo aportar los datos correspondientes (Juzgados u Oficina Pública en la que se radican las mismas y su estado actualizado, Números de Expedientes, Actores, Demandados y Co Demandados, como asimismo todo dato que permita identificar cada una de esas acciones.”;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que el organismo a quien se le requiere información tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta; estableciendo el inciso segundo que “El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.”;

II) que en virtud de la cantidad y detalle de la información peticionada, se entiende necesario disponer la prórroga por el plazo máximo establecido en la ley citada;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información señalada en el Visto, relativa a la designación en el cargo de Procurador General de la Nación.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

  
Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República